

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL QUÍNDIO

GOBERNACIÓN

Armenia, marzo 24 de 1.971

Q.J.080 - 71

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 1.9

( Marzo 24 )

"Por la cual se concede una Personería Jurídica a una Entidad".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUÍNDIO, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ejecutivo Nacional 2703 de 1.969,

y

CONSIDERANDO:

Que el señor Darío Arroyave mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'288,300 expedida en Calarcá, en su calidad de Presidente de la Entidad denominado "JUNTA DE ACCIÓN COMUNITARIA DEL BARrio -QUÍNDIO MUNICIPAL," ha solicitado a esta Gobernación, expedición de la providencia respectiva por medio de la cual se otorgue Personería Jurídica a la Entidad en referencia;

Que el Peticionario acompaña a su memorial las actas autorizadas sobre la Constitución de la Entidad, Elección de Dignatarios y Aprobación de los Estatutos que van a regir en su vida civil;

Que estudiada la documentación relacionada se concluye que la Entidad se sujetta a los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización como en los fines que persegue;

Que se han cumplido las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución, Título 26, Libro 1o. del Código Civil y Decretos nómicos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.966;

"Por la cual se concede una Personería Jurídica a una Entidad".

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

Hoy Día (22) de Abril

novecientos setenta y uno, notifico personalmente el contenido de la presente Resolución al señor DARIO ARROYAVE, quien impuesto firma para constancia. -

*Sergio Arroyave*  
DARIO ARROYAVE

Notificado

*Leticia Maya Bernal*

LETICIA MAYA BERNAL

Sustanciadora. -



"Por la cual se concede una Personería Jurídica a una Entidad".

Que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personería Jurídica a las Entidades que lo soliciten de acuerdo a la atribución delegada que le confiere el Decreto 2703 de 1.969.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. -

Reconocer Personería Jurídica a la Entidad denominada "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO -QUEREO MUNICIPAL-",

en el Municipio de Armenia. -

ARTICULO 2o. -

Reconocer como Presidente de la Entidad al señor DARIO ARRIVAS de conformidad a lo establecido en los Estatutos hasta cuando soliciten modificación en la forma determinada por la Ley. -

ARTICULO 3o. -

La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental y tendrá efecto legal quince días después de cumplido este requisito como lo prevé el artículo 4o. del Decreto 1926 de 1.922 y 24 del Decreto 2703 de 1.969. -

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. -

ORIGINAL (FDO) BERNARDO RAMIREZ GRANADA.

BERNARDO RAMIREZ GRANADA



ORIGINAL (FDO.) DARIO JARAMILLO JARAMILLO

DARIO JARAMILLO JARAMILLO

Jefe Oficina Jurídica

